OTRO SI No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. C-077-2026 SUSCRITA ENTRE EL LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS Y BERNARDO ABAD OSPINA ARISTIZÁBAL

FECHA DEL OTROSÍ No. 001	Mayo 27 de 2026
TIPO OTROSÍ	ADICIÓN Y PRÓRROGA
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS, (antes Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas – IES CINOC) NIT. 890.802.678-4 Establecimiento Público del Orden Departamental
CONTRATISTA	**BERNARDO ABAD OSPINA ARISTIZÁBAL** CC. 9.858.754
CLASE DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	28/05/2026
PRÓRROGA #1	Cuarenta y cinco (45) días calendario
PLAZO DE EJECUCIÓN OTRO SI #1	La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (05) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **Hasta el 13/07/2026**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($8.891.660) M/L,** incluidos descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar.
ADICIÓN # 1	***TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($3.334.373) M/L***
VALOR DEL CONTRATO MÁS ADICIÓN #1	***DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TREINTA Y TRES PESOS ($12.226.033) M/L*** **incluidos** descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar.
FORMA DE PAGO	El valor total del contrato será cancelado en pagos parciales, los cuales se cancelarán en forma de honorarios de conformidad con el estudio de mercado, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley. El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo)

	El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más) Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (05) días hábiles para realizar el pago correspondiente. El valor a pagar por la IES CINOC al contratista se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicio de mantenimiento para las instalaciones eléctricas institucionales, redes eléctricas y/o instalaciones eléctricas especiales, conforme a los planes de mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica de la institución
SUPERVISOR	Jefe de Talento Humano y/o quien haga sus veces con apoyo de contratista ingeniero civil

Entre los suscritos, a saber: **SONIA LILIANA GIRALDO GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.338.296 expedida en Manizales, actuando en su calidad de Rectora (e) según Resolución No. 594 del 21 de mayo de 2026, en ejercicio de las funciones contenidas en el Estatuto General y en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS (antes Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas – IES CINOC),** con NIT 890.802.678-4, cuyo cambio de denominación y de carácter académico a Institución Universitaria fue debidamente autorizado mediante la **Resolución No. 013319 del 15 de mayo de 2026** del Ministerio de Educación Nacional, quien para los efectos del presente documento se denominará LA INSTITUCIÓN; y de la otra parte, **BERNARDO ABAD OSPINA ARISTIZÁBAL** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 9.858.754, hemos acordado celebrar el presente **OTROSI No1,** contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

A) Que, bajo la Modalidad de contratación directa – Prestación de Servicios, se suscribe el contrato de Prestación de servicios No. C-077-2026 el veintiocho (28) de enero del 2026, entre la IES CINOC y **BERNARDO ABAD OSPINA ARISTIZÁBAL** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.858.754.

B) Que, se dio inicio al contrato el día veintinueve (29) de enero de 2026.

C) Que, a través de oficio con Radicado Número 20260522-638-1 de fecha mayo 22 de 2026, el Jefe de Talento Humano solicita prórroga y adición al contrato C-077-2026, exponiendo lo siguiente:

"*En mi calidad de supervisor del Contrato No. 077 del 28 de enero de 2026, con fecha de inicio del 29/01/2026, me permito solicitar modificación del referido contrato suscrito con BERNARDO ABAD OSPINA ARISTIZÁBAL, identificado con c.c. 9.858.754, cuyo objeto es: "Prestación de servicio de mantenimiento para las instalaciones eléctricas institucionales, redes eléctricas y/o instalaciones eléctricas especiales, conforme a los planes de mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica de la institución", justificada en los siguientes hechos:*

- *El contrato C-077-2026 establece en el plazo de ejecución lo siguiente: "La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente*

contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.", de acuerdo al acta de inicio del contrato, dicho plazo inicia el 29/01/2026 y tiene fecha de finalización prevista el 28/05/2026.

- *Las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en instalaciones eléctricas, sistemas de iluminación, redes internas, plantas eléctricas de respaldo y demás intervenciones eléctricas requeridas por la supervisión, para asegurar el funcionamiento continuo, seguro y eficiente de la infraestructura institucional, y las actividades de mejoramiento en instalaciones eléctricas interiores, redes eléctricas e instalaciones eléctricas especiales, contempladas en el Contrato-011-2025 se requieren continuar realizando en la institución durante el período comprendido entre el 29/05/2026 y el 13/07/2026, para garantizar el desarrollo normal de estos procesos durante este período, ya que se requiere del apoyo mencionado para poder cumplir con el plan de mantenimiento de la institución.*
- *Que, los insumos eléctricos necesarios para desarrollar las actividades de mantenimiento eléctrico de la institución, aún no han sido entregados por parte de la empresa Zuluaga Ferreteros S.A.S. con quienes se suscribió la OC-113-2026, con plazo hasta el 13/06/2026, para su ejecución, por tanto, se requiere contar con estos insumos para el desarrollo eficaz de las actividades planteadas en el contrato C-077-2026, suscrito con el señor Bernardo Ospina.*
- *El ingeniero Jorge Mario Soto, contratista profesional de apoyo a los procesos de infraestructura de la institución, presentó comunicación el 22/05/2026, en la cual menciona, sobre el caso de la próxima entrega de los elementos de ferretería eléctrica, que están pendiente por la falta de dichos insumos, la realización de las siguientes obras:*

 - *Sede central:*
 - *Adecuación de acometida regulada y conexión de UPS de 3 KVA al laboratorio de redes.*
 - *Distribución de circuitos alternos y regulados en el laboratorio de Hardware y Sistemas.*
 - *Instalación de acometida regulada de soporte para el laboratorio SIG.*
 - *Nueva alimentación con tomacorrientes de 220 V para eventos institucionales en las canchas múltiples.*
 - *Reubicación de luminaria exterior (poste) en el acceso a la sede central por diversos incidentes laborales reportados al área SG SST el presente año.*

 - *CTT Carlos Evelio Ramírez*
 - *Implementación de luminarias exteriores en el centro.*

 - *CTT Granja San José:*
 - *Sustitución de circuitos eléctricos y acometidas definitivas para el área de ganadería, kioscos superiores y zona productiva.*

- *Durante el período comprendido entre el 29/05/2026 y el 13/07/2026 (45 días), la institución no cuenta con personal, ni con contratistas que puedan realizar apoyo en la ejecución de las actividades mencionadas.*

En atención a lo expuesto, solicito realizar una prórroga en el plazo del contrato por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, el cual quedaría así: "La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (05) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización".

Con base en lo anterior, también se solicita una adición al contrato por valor de $ 3.334.373, equivalentes al pago proporcional correspondiente a 3 meses, de acuerdo a la tabla de honorarios acordados en el contrato. En ese sentido, el nuevo valor total del contrato quedaría en $ 12.226.033.
Agradezco la atención prestada y quedo atento a sus observaciones."

D) Que, en torno a lo anterior, el área de contratación generó el estudio de mercado No. 134 del 25/05/2026 para solicitar la expedición del certificado de disponibilidad respectivo.
E) Que, en vista de esto último, el área presupuestal de la entidad expidió el CDP No. 20260621 del 25/05/2026 por la cuantía que respalda la adición.
F) Que la adición no supera el 50% del valor inicialmente celebrado.
G) Que, en la actualidad el contrato de prestación Servicios se encuentra vigente.
H) Que, el rector dio su aprobación previo análisis jurídico.
I) Que, todos los documentos a que hace alusión el presente OTROSÍ No. 001 hacen parte integral del mismo.
J) Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han decidido suscribir el presente OTROSÍ No. 001 con el fin de cambiar una cláusula del contrato C-077-2026.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA SEXTA **"Plazo de ejecución"**, prorrogado por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario más contados desde la terminación del Contrato C-077-2026 (28/05/2026), por lo que se ajusta la CLÁUSULA SEXTA del contrato "PLAZO DE EJECUCIÓN" así:

SEXTA: Plazo de ejecución:
EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (05) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **Hasta el 13/07/2026**

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar al Valor del Contrato de la CLÁUSULA SÉPTIMA "**Valor del contrato**", la suma indicada en las consideraciones y estudio de mercado quedando así:

SÉPTIMA: Valor del contrato: ***DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TREINTA Y TRES PESOS ($12.226.033) M/L*** incluidos descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar Sujeción de los pagos y registro presupuestal de la CLÁUSULA NOVENA: Sujeción de los pagos y registro presupuestal

NOVENA SUJECIÓN DE PAGOS: La obligación que asume LA IES-CINOC es la de cancelar el valor del presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260087 del 22/01/2026. y No. 20260621 del 25 de mayo de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás Cláusulas contenidas en el contrato de prestación de servicios C-077-2026 y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente OTROSÍ No. 001 continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN SOBRE EL CAMBIO DE CARÁCTER ACADÉMICO Y DENOMINACIÓN INSTITUCIONAL. Las partes reconocen y declaran que, en virtud de la Resolución No. 013319 del 15 de mayo de 2026 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la entidad estatal contratante cambió su carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, modificando legalmente su denominación de "Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas - IES CINOC" a "Institución Universitaria Oriente de Caldas". En consecuencia, para todos los fines legales, fiscales, presupuestales y de ejecución del presente contrato, la entidad se entenderá bajo su nueva denominación. Las partes ratifican que este cambio no constituye novación, cesión ni alteración de las obligaciones, objeto, plazo o valor inicialmente pactados. Asimismo, las garantías, pólizas y demás amparos constituidos a favor del IES CINOC continuarán vigentes y respaldarán a la entidad bajo su nueva denominación durante toda la ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través del SECOP II, la ampliación de la afiliación a ARL y expedición del Registro presupuestal correspondiente.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente **OTROSÍ No. 001** por las partes a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Por el CONTRATANTE,

"**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"**
POR LA IES CINOC O EL CONTRATANTE
SONIA LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Rectora (E) RESOLUCIÓN No.594 de mayo 21 del 2026)
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS/ Resolución No. 013319 del 15 de mayo del 2026

Por el CONTRATISTA,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL CONTRATISTA
BERNARDO ABAD OSPINA ARISTIZÁBAL
Contratista

Redactó y Transcribió: Andrea Idárrraga Rincón - Contratista
Revisó y Ajustó: Luisa Rueda- jefe división administrativa y financiera